

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 374.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las doce del día 18 de Junio de 1861, por D. Ramon de Torres y Codes, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta Ciudad, mayor de 25 años y habitante en la calle de la Espartería núm. 3 y 8 a V. S. espongo: que en término de la Villa de Belmez paraje que llaman llanos de Antolin, terreno de secano y en su mayor parte dedicado a labor con aprovechamiento de sementeras de raspa y lo restante inculto y con charnoscas, que antes era del comun de vecinos, y habiéndose desamortizado hace poco tiempo pertenece a dueños particulares, de los cuales ofrezco solicitar la correspondiente licencia an-

tes de dar principio a las labores, al tenor de lo prescrito en el art. 20 de la Ley; lindando al N. O. con la mina *La Matilde*, perteneciente a la Sociedad minera *Fusion* de Belmez y Espiel, que representa en esta Ciudad D. Antonio de Ariza, al N. E. con registro que tengo hecho de la mina *Virgen del Pilar*, al S. E. con designacion de la mina *Florinda* y *El Arcadio*, perteneciente a la referida Sociedad *Fusion*, y al S. O. con registro que tengo hecho de la mina *La Soberana*, deseo adquirir con el título de *S. Ciriaco* cuatro pertenencias de mina de arcilla carbonosa y otros minerales carboníferos como comprendida esta pretension en el párrafo 2.º del art. 13 de la Ley y cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion en la forma siguiente:—Se tomará el N. magnético y por punto de partida el sitio en que he de comenzar las labores segun lo determina el artículo 30 del Reglamento.—Ese sitio estará fijo a los 800 metros 45 kilómetros, S. E. del centro de la linde de la mina *La Matilde* en su lado S. E.; y desde su sitio se medirán 800 metros al N. O.; 1200 al S. E.; 450 al N. E.; y 150 al S. O.; quedando sustentadas las pertenencias; por el N. O. con la mina *La Matilde* y por S. O. con la mina *La Soberana*.—Por tanto, suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que a la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento a fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el cor-

respondiente título de propiedad. Dios guarde a V. S. muchos años. Córdoba 18 de Junio de 1861.—Vale lo entrerenglonado que dice, quedando sustentadas las pertenencias, por el N. O. con la mina *La Matilde*, y por el S. O.—Ramon de Torres y Codes.—Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno he dispuesto se anuncie al público en el *Boletin oficial* en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Febrero de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 373.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 2 menos 10 minutos de la tarde del día 17 de Junio último D. Ramon de Torres y Codes ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador Civil de la provincia.—Don Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta Ciudad, mayor de 25 años y habitante en la calle de Espartería núm. 3 y 8 a V. S. espongo: que en término de la villa de Belmez, paraje nombrado bazas de S. Juan, terreno de secano dedicado a labor con aprovechamiento de sementera de raspa, y de cuyos dueños ofrezco presentar la correspondiente licencia antes de dar principio a las labores, con arreglo a lo establecido en el art. 20 de la Ley; lindando al N. E. con mas terreno colindante a la demarcacion de la

mina *Virgen de los Remedios*, a S. E. con la mina *El Paseo*, ambas pertenecientes a la Sociedad *Fusion* que en esta Ciudad representa Don Antonio de Ariza, por N. O. con el camino que desde Belmez se dirige a Peñarroya y por S. O. con el mismo terreno ya indicado, quedando a no mucha distancia las casas de la parte N. E. de dicha villa de Belmez, pero dejando un espacio mayor de 40 metros entre las referidas casas y la linde del terreno que se registra; deseo adquirir con el título de «La rectificacion» cuatro pertenencias de mina de arcilla carbonosa y otros minerales carboníferos, como comprendida esta pretension en el párrafo segundo del art. 13 de la Ley; y cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion en la forma siguiente: Se tomará el Norte magnético y por punto de partida el sitio en que he de comenzar las labores, segun lo determina el art. 30 del Reglamento.—Ese sitio estará fijo a los 500 metros 68 grados, N. O. del centro de la mina «El Paseo» en su lado menor N. O. y desde este sitio se medirán 500 metros al S. E.; 1500 metros al N. O.; 450 al S. O.; y 150 al N. E.—Por tanto suplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que a la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento a fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Dios guarde a V. S. muchos años. Córdoba 17 de Junio de 1861.—Ra-

mon de Torres y Codes.—Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 5 de Febrero de 1862.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 342.

El Ilustrísimo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 8 de Enero último comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente.

«Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del oficio del Intendente de ejército de Castilla la Nueva que V. E. trasladó con fecha 12 de Diciembre último, quejándose de que el Ayuntamiento del Real Sitio del Pardo, contraviniera á lo resuelto por Real orden de 26 de Enero de 1835, exige derechos de enterramiento por los individuos que de la clase militar fallecen en el hospital del citado pueblo; S. M. ha tenido á bien acordar que se cumpla lo mandado en la citada disposición del 26 de Enero de 1835.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasladó á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general noticia y fines consiguientes.

Córdoba 10 de Febrero de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Delegación del depósito de caballos padres de propiedad del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 381.

Agricultura.—Cria caballar.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 41 del reglamento de los Depósitos de 6 de Mayo de 1848, advierto á los criadores, que las yeguas que hubieren de presentar para la cubrición han estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, tener la alzada de siete cuartas cuando menos, y cuatro años cumplidos de edad; obteniendo la preferencia para ser admitidas las que procedan de caballos del depósito, y de criadores pobres; y después de estas, en igualdad de circunstan-

cias, las que fueren de mérito mas sobresaliente y de castas acreditadas.

Para hacer dicha clasificación y una equitativa distribución del número de las que podrán ser acaballadas por los sementales de este depósito, deberán los criadores pasar hasta el 20 del presente espresada noticia á esta Delegación de las que sean respectivas á la Capital y pueblos de sus inmediaciones; y tan luego como se determine en los pueblos que han de establecerse las secciones se dará conocimiento para gobierno de los criadores.

Córdoba 8 de Febrero de 1862.
—El Delegado, Antonio de Ariza.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 367.

ANUNCIO.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado 2.º

Se halla vacante en la escuela profesional de Náutica de Cádiz la plaza de profesor numerario de Cosmografía, pilotage, maniobra y dibujo, dotada con el sueldo anual de doce mil reales y ventajas de escalafón, la que se proveerá por oposición ante el Tribunal que al efecto se nombra.

Los ejercicios tendrán lugar en aquella ciudad y consistirán:

Primero. En un examen de preguntas sobre las materias de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría plana y esférica, Geografía física y política, física experimental, Cosmografía, pilotage, maniobra, dibujo lineal, Topográfico, Geografía e Hidrografía, que comprende la sección de pilotos de la carrera de Náutica en la forma que previene el artículo 133 del Reglamento de estudios de 10 de Setiembre de 1852.

Segundo. En un examen en igual forma que el anterior, versando solo las preguntas sobre Cosmografía, Pilotage, maniobra y dibujo.

Tercero. Un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora ni bajará de media hora, sobre un punto sacado á la suerte entre doce correspondientes á las mismas asignaturas, en la forma que previenen los artículos 137 y 138 del reglamento de estudios citado.

Cuarto. El opositor explicará una lección, durante una hora, tal como la daría á los alumnos, sobre un punto de tres sacados á la suerte de los que dos serán referentes á Cosmografía y pilotage y uno á maniobra.

Quinto. Los opositores dibujarán en incomunicación absoluta y en el término de diez horas un ejercicio de dibujo hidrográfico con las condiciones que prescriba previamente el Tribunal en papel rubricado por el Secretario del mismo.

Las solicitudes se presentarán en el término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio

en la *Gaceta*, en la Secretaría de la Universidad de Sevilla; debiendo acreditar los aspirantes su calidad de español mayor de 25 años y tener el título de Piloto.

Madrid 18 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Rector, Antonio Martín Villa.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

Circular núm. 361.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Marzo de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes del Estado.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 62 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Reyerta, procedente de bienes del Estado, que radica en el término de la villa de Villafranca, y linda á N. con el término de la villa de Adamuz, á L. arroyo Parroso, que separa la dehesa que llaman la Huelga, á S. el río Guadalquivir y á P. el arroyo de Valhondillo que segrega la dehesa del Calvario; bajo cuyos límites se compone de 300 fanegas, equivalentes á 183 hectáreas, 66 áreas y 98 centiáreas. Ha sido tasada en 26.200 rs. y está arrendada á D. Juan Antonio Molero en 2.350 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en tipo para la subasta.

52875

Núm. 63 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada del Calvario, de la anterior procedencia, que radica en el término de la villa de Villafranca, y linda á N. término de Adamuz, á L. la nombrada Reyerta, á S. el Río Guadalquivir y tierras del Estado y á P. camino que de esta villa conduce á la de Adamuz; bajo cuyos límites se compone de 350 fanegas, equivalentes á 214 hectáreas, 28 áreas y 15 centiáreas. Ha sido tasada en 20.400 rs. y está arrendada á D. Francisco Aljarilla en 1.805 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en tipo para la subasta.

40612,50

Núm. 64 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada Fuente Agria y Almendrillos, de la anterior procedencia, que radica en el término de la villa de Villafranca, y linda á N. término de la villa de Adamuz, á L. camino que de esta villa conduce á la de Adamuz, á S. tierras del Estado y á P. dehesa que nombran sobrante de Almendrillos; bajo cuyos límites se compone de 500 fanegas, equivalentes á 306 hectáreas, 11 áreas y 64 centiáreas. Está arrendada á D. Juan Zamorano en 1.010 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 22.725 rs. y tasada en tipo para la subasta.

31100

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pa-

garán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Montoro.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Febrero de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 29 de Marzo de 1862.

Bienes de Corporaciones Civiles.

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 266 1.º del inventario. Un cortijo con casa de teja, nombrado Viabornilla, procedente del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital, que radica en término de la villa de Castro del Rio, y linda á N. huertas del Excmo. Sr. duque de Medina-Celi, tierras del cortijo de Vadosco y otras del de Caramillos, á L. cortijo de los Chareos, á S. el del Molinillo Alto y á P. huerta de Viabornilla y rio Guadajoz; bajo cuyos limites se compone de 167 fanegas, 6 celemines de tierra de labor y de secano, equivalentes á 102 hectáreas 54 áreas y 90 centiáreas. La casa enclavada dentro de los limites del cortijo, está formada sobre 578 varas cuadradas, equivalentes á 403 metros y 558 milímetros cuadrados y consta de dos cuerpos separados, el primero tiene cocina, alforil, cuadra, becerra y corral, y el segundo contiene un tinaco y pajar que lo cubre. Está arrendado en union de la huerta á D. Pedro Rodríguez Carretero; ha sido tasada la tierra en 113.250 rs. y la casa en 4.944 rs. que ambas sumas importan 118.194 rs. y capitalizado por los 5.662 reales de renta anual que le han graduado los peritos á la tierra y 200 rs. al caserio en

131895

tipo para la subasta. De la cabida de esta finca queda excluido el terreno que comprende la vereda realenga que nombran de Granada, cuya servidumbre cruza las tierras de estas fincas.

Núm. 266 2.º del inventario. Una huerta con casa de teja, nombrada Viabornilla, de la anterior procedencia, que radica en el término de la villa de Castro del Rio, y linda á N., S. y P. con el Rio Guadajoz y á L. tierras del cortijo de Viabornilla; bajo cuyos limites se componen de 16 fanegas 3 celemines, siendo seis de ellas de regadio y las 10 fanegas y tres celemines restantes de secano; equivalentes á 9 hectáreas, 94 áreas y 87 centiáreas, con 355 granados, 27 olivos, 206 álamos blancos, 30 ciruelos, 3 higueras, 71 moreras, 7 manzanos y 4 albarillos. La casa enclavada dentro de los limites de la huerta, está formada sobre 168 varas cuadradas, equivalentes á 117 metros y 413 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo cocina, cuadra y corral, y en piso alto una cámara, y tiene además una alberca con 12 varas de longitud, 12 de latitud y una y media de profundidad, con pozo y noria. Está arrendada en union del cortijo á D. Pedro Rodríguez Carretero; ha sido tasada la tierra y arbolado en 17.125 rs. y la casa en 4.751 rs., que ambas sumas importan 21.876 rs. y capitalizada por los 856 rs. de renta anual que le han graduado los peritos á la tierra y

arbolado y los 190 rs. al caserio en tipo para la subasta.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en la Villa de Castro del Rio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presente anuncio.

Córdoba 8 de Febrero de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 28 de Marzo de 1862.

Bienes de Corporaciones Civiles.

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 330 del inventario. Una haza de olivar, procedente del colegio de Educandas de la villa de Espejo, que radica en el partido del Arenal, término de dicha villa y linda á L. y P. tierras del Excmo. Sr. duque de Medina-Celi, á N. olivar de D. Miguel Pineda y á S. D. José María Lopez; bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas, con 146 olivos. Está sin arrendar; ha sido tasada en 17.520 rs. y capitalizada por los 788 rs. 40 cént. de renta anual que le han graduado los peritos en

17739

tipo para la subasta. Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo dia y hora en la villa de Castro del Rio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Febrero de 1862.

Gabriel Alvarez Mendizabal.

Remate para el dia 28 de Marzo de 1862.

Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 396 del inventario. Cuarta parte de una casa, sita en la calle de Juan Blanco, en la villa de Villanueva de Córdoba, procedente de su Beneficencia, formada el todo de dicha casa sobre 450 varas cuadradas, equivalentes á 314 metros y 503 milímetros cuadrados, y consisten sus oficinas en piso bajo, portal, cocina, dos cuartos, segundo portal, patio y corral con pozo, en segundo piso una cámara. Su fachada mira á L. y linda á N. casa de María Magdalena Vacas, á S. callejon del Rey y á P. Antonio Illescas. Le han graduado los peritos á la parte que se enagena 20 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 900 rs. y tasada dicha parte en tipo para la subasta.

4000

Núm. 398 del inventario. Un molino harinero, sito en la venta de la Cruz, término de la villa de Villanueva de Córdoba, procedente de su Beneficencia, formado sobre 105 varas cuadradas, equivalentes á 73 metros y 387 milímetros cuadrados, y linda á N. y P. con la dehesa de las Navas, y á L. y S. término de Adamuz. Consisten sus oficinas en piso bajo, el cuerpo del molino con dos piedras y una cuadra todo muy inferior. Le han graduado los peritos 540 rs. de renta, por los que ha sido capitalizado en 9.120 rs. y tasado en tipo para la subasta.

12000

Tiene dos picos y una hazada pequeña de la propiedad del establecimiento de Beneficencia.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 521 del inventario. Una cerca de tierra, nombrada Alfonso Blanco, procedente del hospital de Jesus Nazareno, de la villa de Pozoblanco, que radica en el cortijo de la Morra, término de dicha villa, y linda á N. cerca de Francisco Cardenas, por entre P. y S. con el callejon que nombran de la Morra, por entre S. y L. con cerca de Francisco Marquez, que correspondió al mismo hospital y por entre L. y N. con otra de D. Antonio Celestino Amor, de la misma procedencia; bajo cuyos limites se compone de 9 fanegas, 2 celemines y tres cuartillos de tierra, su mayor parte de pedregal y monte bajo; equivalentes á 5 hec.

táreas, 94 áreas y 45 centiaéreas, con 13 encinas, 70 encinetas y 130 chaparros. Le ha graduado el perito 316 rs de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 7.140 rs. y tasada en tipo para la subasta.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

A la vez que en esta Capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo día y hora en la villa de Pozoblanco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Febrero de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

7900

Remate para el día 28 de Marzo de 1862.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Retasa

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 380 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en los Corralones de Peñas Bermejas, de la dehesa vieja de Campos, término de dicha villa: linda a N., L. y S. con pedrizas de la Sierra, y a P. con D. José Aguilera Remache; bujo cuyos límites se compone de tres fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 46 áreas y 58 centiaéreas. Ha sido retasada en 320 reales y capitalizada por los 20 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

450

Núm. 384 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la cuesta de la cueva de la Chinche, de la dehesa vieja de Campos, término de dicha villa; linda por todos lados con pedrizas de la sierra; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 35 áreas y 30 centiaéreas. Ha sido retasada en 350 rs. y capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

450

Núm. 343 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la majada del Collado de la dehesa nueva de Campos, término de la villa de Priego; linda por todos lados con tierras del mismo caudal; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, 12 áreas y 75 centiaéreas. Le han graduado los peritos 20 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 450, y retasada en tipo para la subasta.

460

Núm. 940 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego, linda a N. L. y P. con pedrizas de la sierra, y al S. con tierras de este caudal; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 3 celemines de tierra con algunas pedrizas, equivalentes á una hectárea, un área y 47 centiaéreas. Le han graduado los peritos 3 reales de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 112,50 y retasada en 100 rs. y capitalizada por 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

120

Núm. 946 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego; linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la sierra; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiaéreas. Ha sido retasada en los 100 rs. y capitalizada por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

142,50

Núm. 948 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego; linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la sierra; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 99 áreas y 20 centiaéreas. Ha sido retasada en 100 rs. y capitalizado por los 5 rs. en tipo para la subasta.

142,50

Núm. 962 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego, y linda a N., L. y P. con pedrizas de la sierra y a S. con Manuel Fuente; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas de tierra, equivalentes á 90

áreas y 20 centiaéreas. Ha sido retasada en 130 rs. y capitalizada por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

135

Núm. 942 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica al sitio de sierra Alballate, término de la misma; linda al N. P. y S. con tierras de este caudal, y á L. con las mismas y la sierra; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 70 áreas y 61 centiaéreas. Ha sido retasada en 500 rs. y capitalizada por los 25 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

562,50

Núm. 965 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de la misma; linda al N. y P. con tierras de este caudal, y al S. y L. con espresada sierra de Alballate; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiaéreas. Ha sido retasada en 130 rs. y capitalizada por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

135

Núm. 979 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa; linda al N. con tierras de D. José Arriero del Hoyo á P. y S. con tierras de este caudal y á L. con indicado Sr. Hoyo; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiaéreas. Ha sido retasada en 100 rs. y capitalizada por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

180

Núm. 983 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica al sitio de sierra Alballate, término de dicha villa; linda al N. con la sierra indicada, á P. y S. con tierras de este caudal, y á L. con dicha sierra; bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 30 áreas y 6 centiaéreas. Ha sido retasada en 60 rs. y capitalizada por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

67,50

Núm. 420 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en la dehesa nueva de Campos, término de la villa de Priego, y linda L. y P. con la sierra de lo alto de Cañada Blanca y á N. y S. con tierras de este caudal; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 80 áreas y 40 centiaéreas. Ha sido retasada en 1.400 rs. y capitalizada por los 70 rs. de renta anual que nuevamente le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1575

Núm. 475 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en el cerro del Espartal, en la dehesa nueva de Campos, término de la villa de Priego, y linda á N. y P. tierras de este caudal y á L. y S. pedrozcos del cerro del Espartal; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 80 áreas y 40 centiaéreas. Ha sido retasada en 530 rs. y capitalizada por los 25 rs. de renta anual que nuevamente le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

562,50

Núm. 623 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la vereda Real de Almarcha, término de la villa de Priego, y linda á N. Juan Zamora, á L. y P. tierras de este caudal y á S. el arroyo de las Hazuelas; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 4 celemines, equivalentes á 60 áreas y 13 centiaéreas. Le han graduado nuevamente los peritos 15 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 247,50 y retasada en tipo para la subasta.

300

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate, en el mismo día y hora en la villa de Priego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Febrero de 1862.

Gabriel Alvarez Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.
calle de S. Fernando m. nú 34.